

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-250

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

- 1.- Ordenar que **BLANCA AZUCENA CARRERO DURAN** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** la suma de \$81.679.942.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 106375655 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 23 de abril de 2021 hasta su cancelación total.
- 2- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.
- 3.- Reconocer a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.
- 4º.- Reconocer a las personas mencionadas en el acápite respectivo como autorizados para los fines allí referidos.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez